

debemos declarar, como declaramos, la nulidad de dicha resolución, así como que procede la concesión del registro de marca solicitada; sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de septiembre de 1970.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 15 de septiembre de 1970 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 1.978, promovido por «Rocalla, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 24 de abril de 1965.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.978, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Rocalla, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 24 de abril de 1965, se ha dictado con fecha 13 de mayo último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo promovido a nombre de «Rocalla, S. A.», contra resolución del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) de veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y cinco y respecto de la desestimación por silencio administrativo de la reposición formulada contra aquella decisión y por la que se acordó la inscripción de la marca número trescientos noventa y dos mil cuatrocientos ochenta y siete, denominada «Drena-Une», distingue productos de la clase setenta y cuatro del Nomenclátor Oficial; debemos declarar y declaramos nulos y sin valor ni efecto, como contrarios a derecho, esos actos administrativos y en su consecuencia debe ser anulada la repetida inmatriculación; sin que sea de hacer declaración especial en cuanto a costas en el presente recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de septiembre de 1970

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 15 de septiembre de 1970 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 2.062, promovido por «Exclusivas Farmacéuticas Extranjeras y Nacionales, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 25 de mayo de 1965.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 2.062, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Exclusivas Farmacéuticas Extranjeras y Nacionales, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 25 de mayo de 1965, se ha dictado con fecha 5 de mayo último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Sociedad Anónima recurrente, titular de la marca «Edusán», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veinticinco de mayo de mil novecientos sesenta y cinco, que concedió la marca «Busán», número cuatrocientos cincuenta y ocho mil novecientos sesenta y dos, debemos declarar, como declaramos, la invalidez de dicha resolución y de la marca concedida; sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de septiembre de 1970.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 15 de septiembre de 1970 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 1.510, promovido por «Peter Hand Brewery Company» contra resolución de este Ministerio de 5 de marzo de 1965.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.510, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Peter Hand Brewery Company» contra resolución de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, se ha dictado con fecha 14 de mayo último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de «Peter Hand Brewery Company», de Chicago, U. S. A., contra el acuerdo expreso del Registro de la Propiedad Industrial, publicado en el «Boletín Oficial» de la misma de primero de mayo de mil novecientos sesenta y cinco, y el tácito confirmatorio del anterior por la reposición interpuesta por la misma recurrente, debemos confirmar y confirmamos ambos por ser conformes a derecho en cuanto denegaron la inscripción de la marca «Multifac», presentada por la reclamante, absolviendo a la Administración de la demanda y no haciendo pronunciamiento expreso sobre costas en estas actuaciones.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de septiembre de 1970.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCION de la Dirección General de Energía y Combustibles por la que se autoriza la ampliación de la subestación que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Madrid, a instancia de «Hidroeléctrica Española, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Hermosilla, número 1, solicitando autorización para ampliar una estación transformadora, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas.

Esta Dirección General de Energía y Combustibles, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto: Autorizar a «Hidroeléctrica Española, S. A.» la ampliación de la actual subestación de Vicálvaro (Madrid), para la que la Dirección General de la Energía dió la correspondiente autorización inicial, con fecha 9 de enero de 1965, a la instalación de los elementos que se detallan:

Sistema de barras en anillo a 220 kV., con cuatro posiciones, dos de salida de líneas (Villaverde y Morata), y dos para el conexionado de dos bancos de autotransformadores de 75/80/30 MVA. a 220/132/11 kV., de los que de momento se montará uno.

Un sistema de barras a 132 kV., que formará doble sistema con el existente. En el nuevo se dispondrá de siete posiciones: una para el acoplamiento con el antiguo sistema de barras, una para conexionado con el nuevo autotransformador que se instala, y cinco para salida de líneas, equipándose de momento tres (Estrella II, Torrejón II y Fuencarral), quedando dos posiciones para futuras líneas.

En el sistema de barras existentes se dispondrá de siete posiciones: una que habla de reserva, para acoplamiento, tres de salida de líneas (Estrella I, Villaverde y Torrejón I), una para conexiones en su día del segundo banco de autotransfor-

mander; una de las posiciones continuará utilizándose para uno de los transformadores que funcionan a 132/15/45 kV. de 50-40-20 MVA, y otra salida igual a la anterior, se modifica en esta ampliación, sustituyéndose el transformador por uno nuevo de 40 MVA. a 132/20 kV.

En su día, se emplearán las salidas a 11 kV de los auto transformadores para alimentación de un compensador sincrónico. No se modifica el resto de la instalación a 15 y a 45 kV.

Para la nueva instalación se dispondrá de los equipos de mando, maniobra, protección y medida, así como los destinados a servicios auxiliares.

La finalidad de la instalación que se amplía se refiere a garantizar el suministro de energía eléctrica en la zona de Madrid (capital) y su área metropolitana, ya que los aumentos de consumo y de potencia así lo requieren.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma, deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del citado Decreto.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de septiembre de 1970.—El Director general, Francisco Pérez Cerdá.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Madrid.

RESOLUCION de la Dirección General de Energía y Combustibles por la que se autoriza a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.» la ampliación que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Guipúzcoa, a instancia de «Iberduero, S. A.», con domicilio en Bilbao, calle de Gardequi, número 8, solicitando autorización para realizar una ampliación en la subestación transformadora de distribución de Hernani (Guipúzcoa) y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas,

Esta Dirección General de Energía y Combustibles, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.» la instalación de los elementos que se indican:

a) Sustitución de un autotransformador de 100 MVA, de 220/138 KV, por otro de 170 MVA, e igual relación de transformación.

b) Instalación de un nuevo transformador de 35 MVA, de relación de transformación 138/30 KV, y de su correspondiente posición de salida.

c) Instalación de una batería de condensadores estáticos, generadores de energía reactiva, de una potencia total de 28.800 KVAR, alimentada a 30 KV.

La finalidad de las instalaciones que se autorizan se refiere a atender a determinado consumo de especiales características y a mejorar en su conjunto las condiciones de la distribución.

La autorización inicial de la subestación de Hernani es de fecha 23 de diciembre de 1967, habiéndose posteriormente autorizado una ampliación en 26 de marzo de 1968.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de septiembre de 1970.—El Director general, Francisco Pérez Cerdá.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria de Guipúzcoa.

RESOLUCION de la Dirección General de Energía y Combustibles por la que se autoriza a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.» la ampliación de una subestación transformadora y de seccionamiento que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de León, a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», con domicilio en Bilbao, calle de Gardequi, número 8, solicitando autorización para la ampliación de una subestación transformadora y de seccionamiento, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas,

Esta Dirección General de Energía y Combustibles, a propuesta de la sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», la ampliación en la subestación transformadora y de seccionamiento sita en Navatejera (León), consistente en la sustitución del actual equipo de transformación de 15 MVA, por otro de 30 MVA., tensiones 132/46/13,2 KV., así como la dotación de cuatro nuevas salidas a 46 KV, en la misma subestación, con lo que dispondrá de once salidas de línea a dicha tensión.

La finalidad de esta ampliación es la de atender al aumento de la demanda de energía a la tensión de 46 KV., así como la alimentación de dos líneas a 46 KV., que circunvalarán la ciudad de León y que constituirá la Empresa «León Industrial, S. A.», filial de «Iberduero, S. A.».

La subestación Navatejera data de 1940. Se autorizó su instalación y su primera ampliación en 30-7-1957, por la entonces Dirección General de Industria; la segunda, fué aprobada en 3-4-1964 por Resolución de la entonces Dirección General de la Energía.

Con la ampliación objeto de la presente autorización la subestación dispondrá de dos transformadores de 30 MVA., relación de transformación 138/46/13,8 KV.; dos transformadores de 20 MVA., relación de transformación 138/13,8/4,5 KV.; dos transformadores de 0,1 MVA. para servicios auxiliares; tres posiciones de salida de línea a 138 KV., provistas de interruptores automáticos, desconectadores de aislamiento y by-pass, transformadores de intensidad, etc.; siete posiciones de salida de línea a 46 KV., provistas de interruptores automáticos, seccionadores de aislamiento y by-pass, transformadores de intensidad, etc.; 13 celdas de 13,8 KV.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de septiembre de 1970.—El Director general, Francisco Pérez Cerdá.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria (León).

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Badajoz por la que se concede autorización administrativa de una instalación eléctrica y se declara en concreto su utilidad pública.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.» con domicilio en Badajoz, solicitando autorización para la concesión administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Una línea aérea trifásica a doble circuito de 66 KV., con conductores de aluminio-acero de 33,88 milímetros cuadrados de sección, con aisladores en cadena y apoyos metálicos, de una longitud total de 924 metros, que arranca del apoyo número 66 de la línea que va de Llerena a Peñarroya, propiedad de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», y termina en la subestación de Aznaga, en un pórtico de seccionamiento interperie, siendo su finalidad mejorar el servicio, desmontándose la línea actual que se sustituye por esta.

Esta Delegación Provincial en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1949, y Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, aprobado por Decreto 3151/1963, de 28 de noviembre, y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley número 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá atenerse a lo dispuesto en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Badajoz, 7 de septiembre de 1970.—El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero Jefe accidental de la Sección de Industria.—9.537-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Ciudad Real por la que se autoriza y se declara de utilidad pública la línea eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Unión Eléctrica Madrileña S. A.», con domicilio social en Madrid, calle Velázquez, número 157, y Delegación en Ciudad Real, calle Cardenal Monescillo, número 1, solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la línea eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Una línea eléctrica, aérea, trifásica, a 46 KV., de 15.502 metros de longitud, de los que el primer tramo, de 1.728 metros, será de doble circuito, derivándose uno de ellos hacia la zona del Instituto Nacional de Colonización, en término de Santa Cruz de Mudela. La línea derivará de la subestación interperie en Santa Cruz de Mudela, finalizando en la periferia de la localidad de Almuradiel; esta línea discurre por los términos municipales de Santa Cruz de Mudela, Viso del Marqués y Almuradiel, provincia de Ciudad Real.